



, 1

ORD. Nº 229/19 (Doscientos Veintinueve / Diecinueve)

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje Nº 1.320/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/Nº 9.030/19, por la cual se remite la Minuta ME/Nº 11.897/19, del Concejal Presidente Oscar Rodríguez, que contiene el Anteproyecto de Ordenanza Municipal que plantea la modificación del Art. 21.5 de la Ordenanza Nº 183/18 "General de Tributos Municipales para el año 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución JM/N° 9.030/19, de fecha 8 de mayo de 2019, el Cuerpo Legislativo resuelve: "...Art. 1º Remitir la Minuta ME/N° 11.897/19, presentada por el Concejal Oscar Rodríguez, que contiene el Anteproyecto de Ordenanza Municipal que plantea la modificación y ampliación del Art. 21.5 de la Ordenanza N° 183/18, General de Tributos Municipales para el año 2019, a la Intendencia Municipal, solicitando para dicho efecto, por vía institucional, un dictamen técnico, jurídico y presupuestario a fin de considerar la factibilidad de dicha modificación y/o ampliación del Art. 21.5 de la mencionada ordenanza...".

Que, por Memorándum N° 157/19, de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección de Recaudaciones remite la propuesta de modificación del Art. 21.5 –INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO y, al respecto, informa: "...que se ha analizado la propuesta remitida por la Junta Municipal, sobre el tema de referencia, y se eleva a consideración de la Dirección General la siguiente propuesta:

- Para inmuebles con superficie hasta 5.000 m², una reducción del 50% de Tasas Especiales en los sub tributos, conforme a la siguiente descripción:
- Para el tributo de Recolección de Basura, alicuota 0.1585%, monto mínimo: 0,882657 jornales mínimos.
- Por el tributo de Limpieza de la Vía Pública, alícuota 0.0843%, monto mínimo 0,715419 jornales mínimos.
- Por el tributo de Disposición Final, alícuota: 0.0891%, monto mínimo 0,715419 jornales mínimos.
- Para el tributo de Contribución Especial de Pavimento, alícuota 0.1831%, monto mínimo 0,41 jornales mínimos.
- En los casos de inmuebles con superficie mayor a 5.000 m², las Tasas Especiales serán reducidas en 75%, en los sub tributos, conforme a la siguiente descripción:
- Para el tributo de Recolección de Basura, alícuota 0.0792%, monto mínimo 0,882657 jornales mínimos.
- Por el tributo de Limpieza de la Vía Pública, alícuota 0.0421%, monto mínimo 0,715419, jornales mínimos.
- Por el tributo de Disposición Final, alícuota: 0.0446%, monto mínimo 0,715419 jornales mínimos.
- Para el tributo de Contribución Especial de Pavimento, alícuota: 0.0916%, monto mínimo 0,265053 jornales mínimos".

Que, asimismo, se adjunta al presente expediente el Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la Intendencia Municipal Nº 9.916, de fecha 15 de julio de 2019, a través del cual se manifiesta cuanto sigue: "... Que, la Dirección de Estudios Económicos, en fecha 29 de mayo de 2019, menciona, en relación a la propuesta de modificación de la ordenanza, que se ha elaborado un cuadro comparativo con las valoraciones porcentuales del mencionado artículo y las diferencias con las modificaciones y ampliaciones propuestas (ver fs. 12). En tal sentido, se solicita a la Dirección de Recaudación, el análisis y la aplicación de las nuevas alícuotas en las liquidaciones a tentificamentas corrientes catastrales afectadas, de manera a conocer su impacto y tartacer su opinión en relación a las reducciones expuestas

Sumeita





Cont. Ord. Nº 229/19

tanto en la superficie de más de 5.000 m² y las alícuotas que se visualizan a fin de considerar la factibilidad de aplicación a los cambios mencionados.

Que, la Dirección de Recaudación, en fecha 30 de mayo de 2019, solicita a la Dirección de Tic's una simulación acerca del impacto en la recaudación de la propuesta planteada por la Junta Municipal. Que, dicha dirección, por Memo DID N° 97/19, en fecha 03/06/19, informa: "...cumplo en informar que la Nota N° 277/19 S.G., de fecha 23 de mayo de 2019, que establece un plazo de 8 días para la respuesta del mismo, ha sido recepcionada en este departamento en fecha fenecida, y además comunico que actualmente no se cuenta con el módulo de simulación que contemple la exención del 50% en los tributos por Recolección de Basura, Limpieza en la Vía Pública, Disposición Final y Contribución Especial de Pavimento, a las entidades sin fines de lucro, cuya superficie sea mayor a 5.000 m². Por lo tanto, no podemos cumplir con lo requerido en el plazo establecido, si se puede desarrollar el módulo, con lo cual es requerido un trabajo en conjunto con la Dirección de Recaudaciones y Estudios Económicos. Los procesos de simulación de determinación de impacto económico generalmente son realizados por la Dirección de Estudios Económicos, quienes determinan los parámetros necesarios para cualquier proceso de simulación.

En tal sentido, se eleva el presente informe a la Dirección de Recaudación para tomar conocimiento sobre el resultado de las simulaciones de las conclusiones arribadas por esta dirección y, de esa manera, expedirse sobre el punto por ser materia de su competencia.

Que, se sugiere, además, estudiar cualquier propuesta de modificación del presente Art. 21.5, aludido en el marco de la elaboración del próximo Proyecto de Ordenanza Tributaria para el año 2020; debido a su importancia y de manera a permitir un adecuado análisis económico y financiero, así como la modificación del módulo informático de simulaciones que permita la comparación de los valores arrojados, en forma conjunta, con las demás tasas del actual sistema de simulaciones de las tasas especiales, de esta forma se podría elevar, oportunamente, una propuesta que permita el cobro adecuado de las tasas para el grupo de contribuyentes afectados.

Que, la Dirección de Recaudación, por Memo Nº 157/19, en fecha 10 de julio de 2019, ha analizado la propuesta de la Junta Municipal y realiza una propuesta más acorde a la realidad económica y financiera".

Que, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Dirección de Recaudaciones, a través del Memo N° 157/19, es parecer de la Comisión Asesora realizar la modificación del Art. 21.5 de la Ordenanza N° 183/18 "General de Tributos Municipales", en los términos del memorándum aludido precedentemente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO O R D E N A:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 21.5 de la Ordenanza N° 183/18 "General de Tributos Municipales para el año 2019", de conformidad a la propuesta de la Dirección de Recaudaciones obrante a fs. 18 del expediente de marras y el Dictamen Jurídico favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 21, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"21.5. Las Instituciones Deportivas, Sociales y Culturales, así como las Instituciones Educativas, Religiosas y Políticas, an fines de lucro, asentadas tradicionalmente en los

Sumison

2



Cont. Ord. Nº 229/19

Barrios de Asunción, abonarán la presente tasa por los inmuebles de su propiedad, según la siguiente escala.

En los casos de inmuebles con superficie hasta 5.000 m² (Cinco Mil Metros Cuadrados), la tasa será reducida en 50% (Cincuenta por Ciento), de Tasas Especiales en los sub tributos conforme a la siguiente descripción:

- Para el tributo de Recolección de Basura, alícuota 0.1585 %, monto mínimo: 0,882657 jornales mínimos.
- Por el tributo de Limpieza de la Vía Pública, alícuota 0.0843%, monto mínimo: 0,715419 jornales mínimos.
- Por el tributo de Disposición Final, alícuota 0.0891%, monto mínimo: 0,715419 jornales mínimos.
- Para el tributo de Contribución Especial de Pavimento, alícuota 0.1831% del valor fiscal, monto mínimo: 0,41 jornales mínimos.

En los casos de inmuebles con superficie mayor a 5.000 m² (Cinco Mil Metros Cuadrados), la tasa será reducida en 75% (Setenta y Cinco), y cuya alícuota será:

- Para la Recolección de Basura, alícuota 0.0792% del valor fiscal, monto mínimo: 0,882657 jornales mínimos.
- Para la Disposición Final, alícuota 0.0446% del valor fiscal, monto mínimo: 0,715419 jornales mínimos.
- Para Limpieza de la Vía Pública, alícuota 0.0421% del valor fiscal, monto mínimo: 0,715419 jornales mínimos.
- Para la Contribución Especial de Pavimento, alícuota: 0.0916% del valor fiscal, monto mínimo: 0,265053 jornales mínimos".

Comuníquese a la Intendencia Municipal. Art. 2º

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta y

un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.

Secretario General

Asunción

Lunta Municipal

Abog. HUMBERTO BLASCO

Vicepresidente

En Ejercició de la Presidencia

Asunción,

pv.

k60. 2**019**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y ORDENANZA, TÉNGASE POR

CUMPLID

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA Intendente Municipal